



0000026

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15-000848

Ab. Álvaro Guivernau Becker
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE**CONSIDERANDO:**

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho la escritura pública otorgada en la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de febrero de 2015, que contiene la fusión por absorción de la compañía TEXTILES EL GRECO S.A. (absorbente) con la compañía VPCCONSUMOS S.A. (absorbida); aumento de capital suscrito por efecto de la fusión, fijación de nuevo capital autorizado, reforma de estatutos de la absorbente y disolución anticipada sin liquidación de la compañía absorbida;

QUE la Subdirección de Inspección y Control, mediante memorando N° SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-15-126 de 15 de abril del 2015 y la Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15-179 de 24 de abril del 2015, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-TH-2015-086 de 21 de abril del 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de la compañía TEXTILES EL GRECO S.A. (absorbente), constituida en la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de octubre de 1980, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de diciembre de 1980, con la compañía VPCCONSUMOS S.A. (absorbida); el aumento de capital suscrito por efecto de la fusión de USD \$ 400.000,00 a USD \$ 410.000,00; la fijación de nuevo capital autorizado en USD \$ 820.000,00; y, reforma de estatutos de la absorbente en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de febrero de 2015; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una sola vez en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 341 de la Ley de Compañías, la compañía absorbente se hará cargo de pagar el pasivo de la compañía absorbida y asumirá, por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de ésta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR de acuerdo con lo previsto en los artículos 337, 338 y 361, numeral 7 de la Ley de Compañías, la disolución anticipada sin liquidación de VPCCONSUMOS S.A. constituida por escritura pública otorgada el 11 de mayo de 2010 en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 27 de mayo de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Notarías Trigésima Segunda, Décima Segunda y Tercera del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura de fusión por absorción, que se aprueba; y, de las de



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

constitución de las compañías absorbente y absorbida, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción de constitución de la compañía TEXTILES EL GRECO S.A. (absorbente), cancele la inscripción de la constitución de la compañía absorbida VPCCONSUMOS S.A.; y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las escrituras públicas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, **27 ABR. 2015**

Ab. Álvaro Guivernau Becker
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

Exps: 7765/60653
Trámite: 4115
MEH

